



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-A-MPA

Atalaya, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N.º 010-2025-MPA-GAF-SGT de fecha 14 de enero de 2025 de la Sub Gerencia de Tesorería, por lo que ponen en conocimiento la existencia de Saldo de Balance al Cierre del Ejercicio Fiscal 2024, del Programa de empleo temporal “Llamkasun Perú” con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 02; los mismos que deberán ser incorporados al Presupuesto Institucional 2025, vía Créditos Suplementarios en las mismas Fuentes de Financiamientos que los originaron y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectadas por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y la mujeres víctimas de todas formas o contextos de violencia, otorgándoles a cambios un incentivo económicos, en adelante Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones entre otros, efectuadas al Programa de empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N°0011-2024-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados en el ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 02”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000200-2024- MTPE/3/24.1, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-80), en los distritos priorizados en el ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 02”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, subcapítulo III, artículo 50° Ítem 50.1 establece que “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con la reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-A-MPA

del Titular de Pliego de la entidad cuando provienen de: Artículo 50° Ítem 50.3 “Los saldos de balance, constituidos por recurso financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de la disposición en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean libres de disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPA/A de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya a Nivel de Programa, Sub Programa, Función, División Funcional, Grupo Funcional Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Ingresos y del Gasto, para el Año Fiscal 2025.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Primero. - **APROBAR** la Modificación Presupuestaria y **AUTORIZAR** e **INCORPORAR** un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Pliego 301822 - Municipalidad Provincial de Atalaya, por las Fuentes de Financiamiento: **4 – Donaciones y Transferencias Rubro: Rubro: 13 – Donaciones y Transferencias la suma de S/ 78,571.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).**

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

4 – Donaciones y Transferencias

Rubro: 13 – Donaciones y Transferencias

1.9.1 1.1 1 Saldo de Balance

S/ 78.571.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 78,571.00

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

FUNCION

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios

FTE. FTO

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.

Municipalidad Provincial de Atalaya.

07– Trabajo

020- Trabajo

0042 – Promoción Laboral.

5006373 – PROMOCION LABORAL.

Rubro: 13 – D y T

S/ 78.571.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 78,571.00

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya, solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las partidas de ingreso, componentes, finalidades de meta y unidades de medidas correspondientes.

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-A-MPA

Artículo Tercero. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya, instruya a la unidad ejecutora en la elaboración de las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la remisión de la copia de la presente resolución dentro los cinco (5) días calendario siguientes a su emisión, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
Admón
GPPR
S.G
Archivo

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!